



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10876
10 de agosto del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD-**, respecto de **una (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1490 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0413 del 30 de diciembre del 2020**, corregido mediante el Acuerdo No. 0044 del 02 de febrero y modificado mediante el Acuerdo No. 2103 del 08 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0413 del 30 de diciembre del 2020³, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁴, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 11105**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 10, identificado con el Código **OPEC No. 137869** en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD**, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137869	1	52.849.661	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES
Justificación			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 24º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

⁴ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137869	1	52.849.661	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES
Justificación			
<p><i>“(...) Cumple con el título profesional pero NO CUMPLE con el título de posgrado en las áreas relacionadas con las funciones del empleo o afines a este. NO CUMPLE con la experiencia profesional relacionada a las funciones del empleo. Luego del análisis de las certificaciones aportadas, en cuanto a descripción de funciones desempeñadas, reúne únicamente 21,73 meses de experiencia laboral relacionada. NO CUMPLE con las equivalencias señaladas en las modalidades de especialización, maestría, doctorado o posgrado, a su vez NO CUMPLE con la experiencia de la equivalencia en meses necesaria relacionadas con las funciones del empleo según la verificación de las certificaciones laborales aportadas en el aplicativo SIMO. (...)”</i></p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 102 del 3 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137869** ofertado en el proceso de selección No. 1490 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, y publicado en el sitio Web de la CNSC el ocho (8) de febrero del 2022, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) y el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando en el término señalado, la señora **SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES** ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁵, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección No. 1490 de 2020, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0413 del 30 de diciembre del 2020.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137869**, ofertado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137869	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	PROFESIONAL
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
<i>Propósito: Desarrollar actividades de identificación, diseño y ejecución de estrategias, planes y proyectos de comunicación y divulgación interna y externa sobre las gestiones de la unidad, aplicando criterios de eficiencia de acuerdo con los procedimientos establecidos.</i>				
<i>Funciones:</i>				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar levantamiento, análisis y consolidación de la información para la identificación de necesidades de comunicación de clientes internos, externos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia. 2. Atender solicitudes de publicación de comunicaciones internas y externas de acuerdo con los requerimientos, procedimientos y lineamientos establecidos. 3. Ejecutar los planes comunicacionales e identificar los medios requeridos para su seguimiento y efectividad, así como la tipificación de riesgos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia. 4. Recolectar, analizar y consolidar información para la evaluación de las comunicaciones externas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General. 5. Articular las acciones necesarias para dar atención oportuna a los medios de comunicación y requerimientos realizados por los mismos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia. 6. Apoyar la coordinación logística de los eventos promocionales y comunicacionales en general de la entidad conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia. 7. Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, trámites y actividades asociadas a la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad. 8. Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información. 9. Desempeñar las demás funciones que se le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia. 				
<i>Requisitos</i>				

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137869	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	PROFESIONAL
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
<i>Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</i>				
<i>Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.</i>				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 21 de febrero de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

II. Manifestaciones (...)

i) NO CUMPLE con el título de posgrado en las áreas relacionadas con las funciones del empleo o afines a este.

No estoy de acuerdo, para el cargo o empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 137869, al cual me postulé se establece dentro de la formación académica:

- Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y afines.
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
- Tarjeta o matrícula profesionales en los casos reglamentados por la ley.

Para lo cual soy de profesión Comunicadora Social - Periodista, según acta de grado presentada en el SIMO, de la Universidad Central, desde el 22 de mayo de 2003, Especialista en Gerencia de Mercadeo, de la Universidad de la Salle desde el 22 de febrero de 2008, y finalmente con un Magister en Intervención en Sistemas Humanos de la Universidad Central, desde el 1 de abril de 2020.

Por lo tanto, en cuanto al título profesional el requisito se encuentra satisfecho, desde el 22 de mayo de 2003 como lo indica el acta de grado presentada.

En cuanto al título de posgrado en las áreas relacionadas con las funciones, igualmente se encuentra satisfecho, teniendo en cuenta que no solo cuento con una Especialización en Gerencia de Mercadeo, la cual hace parte del área de la comunicación con la que puedo colaborar mejor con la entidad procurando satisfacer con productos y servicios las necesidades, los deseos y las demandas de un grupo específico; además de identificar, anticipar y satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos de la entidad, sino que cuando hablamos de estar relacionados con la carrera de Comunicación – Periodismo compagina perfectamente con las funciones esenciales 2 a 9 y con los numerales 4 y 5 de los conocimientos básicos y esenciales del MEFCL.

Asimismo, cuento con una Maestría en Intervención en Sistemas Humanos la cual tiene como cobertura o campo de aplicación a las Ciencias Sociales, Periodismo e Información y, como cobertura o campo específico y detallado de aplicación los programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a ciencias sociales, periodismo e información, tal como lo establece la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC, del programa de la Universidad Central, que adicionalmente al consultar en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación, encontramos identificado con el Código SNIES 53805.

Es decir que el título de posgrado si es afín con las áreas relacionadas con las funciones del empleo. (...)

Además, como prueba irrefutable de la relación directa de mi Maestría con las funciones del empleo, afines a la comunicación y divulgación de información, he solicitado a la Universidad Central se sirva certificar y conceptuar sobre el alcance de la titulación por mí recibida, que adjunto a este escrito como Anexo 1. Tomo entre comillas el texto concluyente para mi exposición de motivos:

“Que, en el Proyecto Académico del Programa de la Maestría citada, es de carácter profesionalizante. Por lo tanto, nuestros egresados logran desarrollar competencias para el diseño de estrategias de comunicación desde una perspectiva contextual y relacional, es decir, sistémica y compleja”. Firma YAQUELINE ACEVEDO GAMBOA Secretaria Académica (Ver Anexo 1).

La misma razón me asiste cuando declaro que la “Especialización en Gerencia de Mercadeo” cursada y aprobada en la Universidad de la Salle, como consta en los archivos aportados en el sistema SIMO en el campo de Formación, tiene relación con las funciones del cargo, pues encontramos que bajo el Código SNIES 1454, de acuerdo a la clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC, ubica la especialización en el campo de la Mercadotecnia y la Publicidad, relacionadas con el propósito y las funciones del cargo en razón de las habilidades de comunicación interna y externa, para la definición estratégica de públicos, las relaciones públicas y realización de eventos (...)

Por estas razones, la afirmación de que “NO CUMPLE con el título de posgrado en las áreas relacionadas” es errónea y le asiste la razón a los expertos evaluadores que desarrollaron el proceso del concurso, cuando dieron validez a la Especialización de la siguiente manera: “El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes” y a la Maestría como: “El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación formal”, como consta en los archivos del sistema SIMO.

En conclusión, los requerimientos en cuanto a formación académica los estoy cumpliendo con suficiencia (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

ii) NO CUMPLE con la experiencia profesional relacionada a las funciones del empleo. Luego del análisis de las certificaciones aportadas, en cuanto a descripción de funciones desempeñadas, reúne únicamente 21,73 meses de experiencia laboral relacionada.

No es cierto, la afirmación es errónea. La evaluación de mi experiencia profesional y profesional relacionada suma 162 meses, como consta en el SIMO, lo que me da un margen más que suficiente de cumplimiento de los requisitos mínimos y un alto puntaje en la valoración de antecedentes.

Me permito entonces hacer un sumario de la experiencia aportada en el SIMO y que fue validada según las certificaciones que reposan en el sistema como evidencia

: - **Universidad Central:** desempeñé diferentes tareas que tienen relación con la profesión y las funciones requeridas para el cargo, que están fielmente demostrados en las diferentes certificaciones expedidas por la Universidad y alojadas en el SIMO. Sin embargo, como sustento a la improcedencia de la solicitud de exclusión, me permito aportar como prueba un certificado conjunto que unifica la información de las diferentes tareas y cargos que desempeñé. Este será el Anexo 2. Aquí un sumario:

Editora Productora de la Unidad de Medios Audiovisuales, donde realice labores relacionadas con la comunicación audiovisual que aportan a la experiencia profesional requerida para el cargo.

Coordinadora del Área de Eventos, Divulgación y Comunicación Oficina de Bienestar Institucional, donde me desempeñé en tareas de prensa, eventos, redacción de libretos y guiones, entre otras tareas que guardan relación directa con las funciones del empleo, especialmente en los ítems 2, 4, 5 y 6 de las funciones del empleo.

Profesora de Tiempo Completo Programa Mercadología y docente catedrática en el Programa de Comunicación Social y Periodismo, dictando materias que tienen relación directa con el propósito del cargo y con las funciones de este, como Semiótica, Comunicación Integrada de Marketing, Estudio de la Promoción, Percepción Publicitaria, Investigación, Responsabilidad Social, Estrategias de Mercados. Así como materias específicas de la Comunicación como Radio, Locución, diseño audiovisual, Crónica en prensa y televisión, entre otras.

- **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar:** donde me desempeñé como Periodista.

Presento como prueba, a manera de Anexo 3, el contrato firmado con la Alcaldía donde se observan en el folio 3, las funciones del periodista con labores como 1) Apoyar en la elaboración y el diseño de artículos para la impresión de boletines, volantes, cartillas y toda publicación de la Alcaldía Local. 2) Elaborar el contenido de cartillas, informes, volante y demás documentos informativos relacionados con la competencia en los temas de policía y desarrollo social. 3) Colaborar con la difusión en las distintas casas comunitarias, centros comunitarios local y al Interior de La Alcaldía Local y las distintas actividades que se desarrolla en la administración local. 4) Colaborar con la difusión entre las instituciones, corporaciones, Universidades y comunidad de las actividades que desarrolla la administración local. 5) Apoyar y brindar conforme a su experiencia y conocimientos profesionales un adecuado flujo del manejo y organización de información que se determine o que sea necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar...7) Apoyar en el suministro de la información y orientación solicitada. Entre otras.

Como se puede ver y al consultar en el diccionario de la Real Academia Española periodista se define como: “Persona que se dedica al periodismo”; Periodismo: actividad profesional que consiste en la obtención, tratamiento, interpretación y difusión de informaciones a través de cualquier medio escrito, oral, visual o gráfico”. Definiciones de: <https://dle.rae.es/periodismo?m=form> el 16/07/2021.

Las funciones concuerdan con el ejercicio del periodismo que, con respecto a la solicitud de experiencia de esta convocatoria busca: “Realizar levantamiento, análisis y consolidación de la información para la identificación de necesidades de comunicación de clientes internos, externos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia”. (Vale la pena resaltar que las actividades necesarias para el desarrollo y manejo de estrategias de comunicación e información tiene relación directa con “la obtención, tratamiento, interpretación y difusión de informaciones a través de cualquier medio escrito, oral, visual o gráfico”).

- **Promedios (hoy Reactivar Cooperativa multiactiva):** En esta empresa me desempeñé como Periodista participando en un proyecto de televisión institucional.

En esta experiencia me permito adjuntar otra prueba como Anexo 4, para dar cuenta las labores que desarrollé en la Investigación y montaje de cada uno de los capítulos para el ICBF y Apoyar al equipo de trabajo del ICBF en la elaboración y edición de notas del programa institucional Viva con Bienestar.

Esta labor me otorga la experticia para desempeñar funciones del empleo tales como:

- Ejecutar los planes comunicacionales e identificar los medios requeridos para su seguimiento y efectividad, así como la tipificación de riesgos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.
- Atender solicitudes de publicación de comunicaciones internas y externas de acuerdo con los requerimientos, procedimientos y lineamientos establecidos.

- **Muexka Films:** mi experiencia en esta compañía pasa por la Redacción de guiones y libretos, la investigación para los proyectos y la redacción y administración de contenidos para la página web. Todas ellas funciones relacionadas con el empleo.

Como lo indiqué anteriormente, mi experiencia profesional relacionada de 162 meses es mayor incluso a la solicitada de 66 meses, por lo que este requisito lo cumplo con suficiencia.

iii) NO CUMPLE con las equivalencias señaladas en las modalidades de especialización, maestría, doctorado o posgrado.

No estoy de acuerdo, puesto que están sustentadas y validadas en el SIMO los documentos que certifican el título de “Especialización en Gerencia de Mercadeo” y “Maestría en Intervención en Sistemas Humanos” que son afines y relacionadas con las funciones del empleo, como lo he demostrado previamente en este documento.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

Según los términos de los requisitos de la convocatoria, la equivalencia de estudio que aplica en este caso es: “Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, por dos (2) años de experiencia profesional relacionada y viceversa. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo, por tres (3) años de experiencia profesional relacionada y viceversa”.

iv) NO CUMPLE con la experiencia de la equivalencia en meses necesaria relacionadas con las funciones del empleo según la verificación de las certificaciones laborales aportadas en el aplicativo SIMO.

No estoy de acuerdo, dado que la experiencia certificada y validada en la valoración de requisitos mínimos y en la prueba de valoración de antecedentes es de 162 meses.

Así que queda superado el mínimo de sesenta y seis (66) meses requeridos para aplicar al empleo y, como lo demuestro en este documento en el inciso ii, la experiencia aportada en mi trabajo como periodista, como docente en materias y áreas del conocimiento de la comunicación y afines, como Coordinadora del Área de Eventos, Divulgación y Comunicación, en la realización de medios audiovisuales, entre otras, tiene estrecha relación con el MEFCL, en las funciones Esenciales y los Conocimientos Básicos o Esenciales que allí se plantean como Planeación Estratégica, Periodismo participativo, Comunicación digital estratégica y Comunicación organizacional.

Dejo como argumento el hecho de que no fueron validadas varias certificaciones de experiencia profesional y profesional relacionada, que suman aproximadamente 49 meses más, porque se superó el puntaje máximo, como se cita textualmente en el SIMO: “El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante ya alcanzó el puntaje máximo en los ítems de experiencia profesional y profesional relacionada”, como consta en los archivos del SIMO.

Conforme lo anterior, dejo las manifestaciones a los puntos planteados, los cuales considero no tienen fundamento y por el contrario cumplo con los requerimientos de formación académica y de experiencia, con los cuales puedo cumplir a cabalidad con la descripción de funciones esenciales, cuento con los conocimientos básicos y esenciales, así como con las competencias comportamentales del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 137869, motivo por el cual ocupé la posición primera dentro de la lista de elegibles. (...)

Es de resaltar que, revisado el aplicativo SIMO, se observó que los documentos aportados con el escrito de defensa comprendidos en: Programáticos Maestría (34 folios), certificación laboral expedido el 1 de febrero de 2022 por la empresa Reactivar (1 folio), Certificación expedida el 17 de febrero de 2022 por la Universidad Central (5 folios), contrato de prestación de servicios CPS-013-2012 celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES, contrato de prestación de servicios cps-044-2011 celebrado entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES, contrato de prestación de servicios CPS-062-2010 celebrado entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES, no se encontraban cargados al momento del cierre de la etapa de inscripción de la Convocatoria Distrito Capital 4. Por lo tanto, **no serán objeto de análisis en la presente actuación administrativa.** Lo anterior en observancia del numeral 3.2 del Anexo del Acuerdo No. CNSC 413 del 30 de diciembre de 2020, el cual consagra lo siguiente:

(...)

3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira. En el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir del registro o matrícula profesional, de no encontrarse habilitado el registro público de que trata el Decreto 2106 de 2019, el aspirante deberá aportar su tarjeta profesional. (...)

k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes (...)

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES

OPEC	Posición en lista	Nombre
137869	1	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES
Análisis de los documentos		
Teniendo en cuenta que el fundamento de la Comisión de Personal, basa su solicitud en que la aspirante no cumple con el requisito de estudios, concerniente al título de posgrado en las áreas relacionadas con las funciones del empleo ni con la experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, dado que la certificación que describe funciones reúne únicamente 21,73 meses de experiencia laboral relacionada, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, respecto de **una (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137869	1	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES

Análisis de los documentos

- **Requisito de Educación:** Para el cumplimiento del requisito de Estudio la aspirante, entre otros documentos aportó:
 - Acta de Grado del **22 de mayo del 2003**, expedida por la Fundación Universidad Central, que otorga a la señora Sandra Patricia García Cáceres, el título de Comunicadora Social - Periodista.
 - Acta de Grado del **22 de febrero del 2008**, expedida por la Universidad de la Salle, que otorga a la señora Sandra Patricia García Cáceres, el título de Especialista en Gerencia de Mercadeo.

Por tanto, para efectos de corroborar si los documentos acreditados por la elegible cumplen con el requisito exigido en la OPEC, se procede a realizar el siguiente análisis:

TITULO SOLICITADO	TITULO ACREDITADO POR PARTE DE LA ELEGIBLE				
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines.	CUMPLE Comunicadora Social - Periodista. NBC: Comunicación Social, Periodismo y Afines				
	CUMPLE Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Así mismo, se procedió a verificar el programa académico que dio lugar a la obtención del título aportado por la concursante, para efectos de comparar las similitudes entre el programa de Especialista en Gerencia de Mercadeo, con las áreas relacionadas con las funciones de la OPEC, evidenciando lo siguiente:				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>D: ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO⁶</th> <th>FUNCIONES RELACIONADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td> 1. Realizar levantamiento, análisis de la información para la necesidades de comunicación de externos conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia. 3. Ejecutar los planes con identificar los medios requerimiento y efectividad, así como riesgos conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia. 4. Recolectar, analizar y cons para la evaluación de las comunidades de acuerdo con los lineamientos Dirección General. 5. Articular las acciones necesarias oportuna a los medios de requerimientos realizados por los requerimientos y las normas vigentes materia. 6. Apoyar la coordinación logística promocionales y comunicacionales la entidad conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia. </td> </tr> </tbody> </table>	D: ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO ⁶	FUNCIONES RELACIONADAS		1. Realizar levantamiento, análisis de la información para la necesidades de comunicación de externos conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia. 3. Ejecutar los planes con identificar los medios requerimiento y efectividad , así como riesgos conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia. 4. Recolectar, analizar y cons para la evaluación de las comunidades de acuerdo con los lineamientos Dirección General. 5. Articular las acciones necesarias oportuna a los medios de requerimientos realizados por los requerimientos y las normas vigentes materia. 6. Apoyar la coordinación logística promocionales y comunicacionales la entidad conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia.
D: ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO ⁶	FUNCIONES RELACIONADAS				
	1. Realizar levantamiento, análisis de la información para la necesidades de comunicación de externos conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia. 3. Ejecutar los planes con identificar los medios requerimiento y efectividad , así como riesgos conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia. 4. Recolectar, analizar y cons para la evaluación de las comunidades de acuerdo con los lineamientos Dirección General. 5. Articular las acciones necesarias oportuna a los medios de requerimientos realizados por los requerimientos y las normas vigentes materia. 6. Apoyar la coordinación logística promocionales y comunicacionales la entidad conforme a los requerimientos vigentes que regulan la materia.				
Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	En virtud de lo expuesto, en aplicación a los principios de buena fe y confianza legítima que les asisten a los aspirantes, el título de ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO , aportado por la elegible es VÁLIDO para acreditar el requisito mínimo de educación exigido en la OPEC.				

Conforme a lo anterior, el requisito de estudio exigido para el empleo señalado tanto en la OPEC como en el Manual de Funciones, es equiparable con las funciones del empleo, por lo tanto, se concluye que la elegible cumple para desempeñar el cargo al cual se inscribió.

⁶ <https://www.lasalle.edu.co/wcm/connect/7aa41be8-0c6c-4781-a663-bce428ac5f39/especializaci%C3%B3n-en-gerencia-de-mercadeo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE-7aa41be8-0c6c-4781-a663-bce428ac5f39-o7UqYZp>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, respecto de **una (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137869	1	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES

Análisis de los documentos

- **Requisito de Experiencia:** Para el cumplimiento del requisito de Experiencia Profesional Relacionada la aspirante, entre otros documentos, aportó:

- Certificación de fecha 11 de marzo de 2021, expedida por la **Universidad Central**, en la que indica que la señora Sandra Patricia García Cáceres, ha estado vinculada a la institución como **Coordinadora** del Área de Eventos, **Divulgación y Comunicación** en la Oficina de Bienestar Institucional, mediante contrato de trabajo a término indefinido, desde el **1 de septiembre de 2004, hasta el 5 de septiembre de 2007**.

Por lo tanto, la certificación **es válida** para contabilizar Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que, de la denominación del cargo ejercido se infiere clara y razonablemente la correspondencia con el propósito principal del empleo a proveer, es decir “*Desarrollar actividades de identificación, diseño y ejecución de **estrategias, planes y proyectos de comunicación y divulgación interna y externa sobre las gestiones de la unidad, aplicando criterios de eficiencia de acuerdo con los procedimientos establecidos***”, así como con las funciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, puesto que el cargo ostentado y el ofertado implican el ejercicio de actividades tendientes a la divulgación y comunicación de información, a saber:

“(…)

1. Realizar levantamiento, análisis y consolidación de la información para la **identificación de necesidades de comunicación** de clientes internos, externos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.
2. Atender solicitudes de **publicación de comunicaciones internas y externas** de acuerdo con los requerimientos, procedimientos y lineamientos establecidos.
3. **Ejecutar los planes comunicacionales** e identificar los medios requeridos para su seguimiento y efectividad, así como la tipificación de riesgos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.
4. Recolectar, analizar y consolidar información para **la evaluación de las comunicaciones externas** de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General.
5. Articular las acciones necesarias para **dar atención oportuna a los medios de comunicación y requerimientos realizados por los mismos** conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.
6. Apoyar **la coordinación logística de los eventos promocionales y comunicacionales** en general de la entidad conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia. (…)” Énfasis fuera del texto de origen.

Experiencia Profesional Relacionada: 36 meses y 5 días.

- Certificación de fecha 20 de noviembre de 2012, expedida por “**Muexka Films**”, en la que se indica que la señora Sandra Patricia García Cáceres prestó sus servicios desde el **1 de febrero de 2009 hasta el 15 de noviembre de 2010**, ejerciendo el cargo de **COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA**, desempeñando las siguientes funciones:

- Redacción de guiones y libretos para los diferentes proyectos de Muexka Films
- Investigación soporte para la presentación de proyectos
- Redacción y administración de contenidos para la página web de Muexka Films

Así mismo, ejerció el cargo como **PRODUCTORA GENERAL DE MAGAZÍN “Bien Vivir”** periodista desde el 1 de mayo de 2006 hasta el 30 de abril de 2007 (Período que no se contabiliza por traslape con la certificación expedida el 11 de marzo de 2021 por la Universidad Central).

Se considera válida para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que, las funciones ejecutadas, tales como redacción de guiones y libretos, investigación y soporte, redacción y administración de contenidos guardan relación directa con el propósito del empleo el cual hace referencia al desarrollo planes y proyectos de comunicación y divulgación, así mismo, existe una correlación con las funciones misionales del empleo, las cuales obedecen a temas de publicación y comunicación de la información.

Experiencia Profesional Relacionada: 21 meses y 15 días.

- Certificación de fecha 27 de noviembre de 2012, expedida por “**Promedios**”, en la que indica que la señora Sandra Patricia García Cáceres, prestó sus servicios como periodista desde **el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010** (Período que se contabiliza únicamente desde el **16 de noviembre de 2010** por traslape con la certificación expedida el 20 de noviembre de 2012 por “**Muexka Films**”).

Se toma como válida teniendo en cuenta que se desempeñó ejerciendo su actividad como periodista, por tanto, se infiere a partir de la denominación que desarrolló actividades que guardan relación directa las funciones del empleo para el cual se inscribió, las cuales se proceden a relacionar:

“(…)

2. **Atender solicitudes de publicación de comunicaciones internas y externas** de acuerdo con los requerimientos, procedimientos y lineamientos establecidos.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137869	1	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES

Análisis de los documentos

4. **Recolectar, analizar y consolidar información para la evaluación de las comunicaciones externas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General.**
5. **Articular las acciones necesarias para dar atención oportuna a los medios de comunicación** y requerimientos realizados por los mismos conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.

Experiencia Profesional Relacionada: 1 mes y 15 días.

- Certificación de fecha 26 de julio de 2012, expedida por la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, en la que indica que la señora Sandra Patricia García Cáceres, suscribió como contratista los siguientes contratos de Prestación de servicios con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, así:

- Contrato de prestación de servicios CPS 062 de 2010, **desde el 1 de octubre de 2010 al 31 de enero de 2011**, es de resaltar que la certificación indica que el plazo de ejecución fue de 4 meses.

El objeto contractual es: “El contratista se obliga a prestar sus servicios de **periodista** en **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**” (Período que se contabiliza únicamente desde el **1º hasta el 31 de enero de 2011** por traslape con la certificación expedida el 27 de noviembre de 2012 por “**Promedios**”).

Experiencia Profesional Relacionada: 1 mes

- CPS 044 de 2011, **del 15 de febrero de 2011 al 14 de octubre de 2011**, cuyo objeto contractual es: “El contratista se obliga para con el fondo a prestar sus servicios de **periodista** en la **Alcaldía Local de ciudad Bolívar**, de conformidad con los estudios previos y los pliegos de condiciones, documentos que hacen parte integral de este contrato”. Dicho contrato tuvo adición por un mes y medio, hasta el 29 de noviembre de 2011

Experiencia Profesional Relacionada: 9 meses y 15 días

- CPS 013 del 2012, **del 3 de febrero de 2012 al 2 de mayo de 2012** con adición de un mes teniendo como fecha de vencimiento del contrato el día **1 de junio de 2012**.

El objeto contractual es: “El contratista se obliga para con el fondo a prestar sus servicios de **periodista** en la **Alcaldía Local de ciudad Bolívar**, de conformidad con los estudios previos y los pliegos de condiciones, documentos que hacen parte integral de éste contrato.”

Experiencia Profesional Relacionada: 3 meses y 29 días

Se considera **valida**, en la medida que los objetos contractuales dan cuenta de las actividades ejercidas como **Periodista**, las cuales guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales del empleo, que obedecen a temas de **comunicación y difusión de la información**, dado que la actividad del **periodista** **obedece a la divulgación y análisis de la comunicación e información**.

Experiencia Profesional Relacionada: 14 meses con 14 días.

Esta interpretación se efectúa en virtud a lo establecido en el numeral 4.3.9 del Criterio Unificado aprobado en Sala Plena el 18 de febrero del 2021, que al tenor literal establece:

“(…)

4.3.9. Cuando se certifique la ejecución de un contrato sin especificar las obligaciones contractuales cumplidas, pero cuyo objeto contractual se encuentra tan detalladamente definido, que el mismo incluye al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución.

En estos casos, la(s) actividad(es) específica(s) descrita(s) en el objeto contractual da(n) cuenta de la(s) función(es) o labor(es) cumplida(s) por el aspirante con la ejecución del mismo.

Algunos ejemplos de estos casos, identificados en los procesos de selección realizados recientemente por la CNSC, son los siguientes:

- *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto es la “Prestación de servicios profesionales para la promulgación y la divulgación de los diferentes eventos que se ejecuten en el desarrollo de programas de salud pública por la entidad”.*
- *Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es “Prestar servicios técnicos a la entidad para el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y software de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios”.*

La viabilidad de los casos 4.3.3, 4.3.6 y siguientes, se determina también de conformidad con lo previsto en los artículos 228 de la Constitución Política y 3 del CPACA y la jurisprudencia sobre esta materia. (…)”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, respecto de **una (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137869	1	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES

Análisis de los documentos

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA: 73 meses y 19 días.

La señora **SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES** acredita **73 meses y 19 días** para el cumplimiento del requisito mínimo, de los cuales se toman 66 meses para el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

Al respecto, es necesario indicar que, el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 0413 del 30 de diciembre de 2020, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

*“k) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer** en el respectivo nivel”. (Negrilla fuera de texto).*

Es pertinente traer a colación que la elegible fundamentó su defensa en que su profesión es Comunicadora Social-Periodista y cuenta con una Especialización en Gerencia de Mercadeo, la cual hace parte del área de la Comunicación. Así mismo, señala que cuenta con una Maestría en Intervención de Sistemas Humanos la cual tiene como cobertura o campo de aplicación a las Ciencias Sociales, Periodismo e Información, y, como cobertura o campo específico y detallado de aplicación, los programas y certificaciones interdisciplinarias relativos a Ciencias Sociales, Periodismo e Información; y que cumple con los sesenta (66) meses requeridos para aplicar al empleo; además, hace un recuento de las funciones ejercidas en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Promedios y Muekka Films.

En lo que respecta a las certificaciones allegadas con el escrito de defensa, es pertinente señalar que el anexo del Acuerdo de Convocatoria, establece: *“Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, **el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.** Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha sólo serán válidos para futuros procesos de selección”* (Negrilla y subrayado fuera de texto), motivo por el cual, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta.

Así las cosas, del análisis efectuado, no se accederá a la solicitud de exclusión de la señora SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES, en razón a que **CUMPLE** con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para la OPEC a la cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la aspirante **SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 11105 del 17 de noviembre del 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137869**, ni del proceso de selección **1490 de 2020**, adelantado en el marco de la de la Convocatoria Distrito Capital 4, por encontrar que **CUMPLE** con los requisitos de educación y experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 11105 del 17 de noviembre del 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1490 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	52.849.661	SANDRA PATRICIA GARCÍA CÁCERES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **JACK HUSSEIN YURGAKY LÓPEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal**, o quien haga sus veces, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, en la dirección electrónica: jjurgaky@catastrobogota.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)
⁸ Ibidem.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, respecto de una (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1490 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

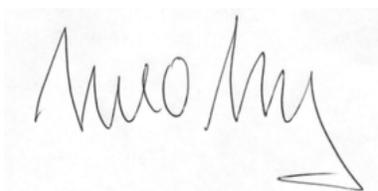
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ROSALBIRA FORIGUA ROJAS**, Directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, al correo electrónico: rforigua@catastrobogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton
Revisó: Christian E. Ramos T.
Aprobó: Carolina Martínez Cantor
ccp.